

RE: NOTIFICACIÓN CURADOR RADICADO 73001418900220180065700

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibagué

<j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/07/2020 10:38 AM

Para: heberabog@gmail.com <heberabog@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (972 KB)

2018-657 Demanda y Mandamiento.pdf;

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 5 No 41-16 PISO 14 EDIFICIO F25**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Ibagué Tolima, **23 DE JULIO DE 2020**

PROCESO NÚMERO: 73001-41-89-002-2018-00657-00

Presente en la secretaria del Juzgado al Dr. **HEBER LEAL BARRAGAN** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **93.396.474** expedida en **NO INFORMA** y Tarjeta Profesional No. **138.358** del CS de la Jud; y se notificó el contenido del auto de **MANDAMIENTO DE PAGO (X)**, AUTO ADMINISTRACIÓN DEMANDA () de fecha **3 DE JULIO DE 2018.**

- SE NOTIFICA EN CALIDAD DE CURADOR DESIGNADO.
- Se hace entrega de copia de la demanda para que conteste y se le concede un término de diez (10) días para realizar la referida contestación. *(5 días para pagar y 5 excepcionar).*
- Se hace entrega del contenido del traslado de la demanda haciéndole saber que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar.

Quien Notifica, RUBEN DARIO GARCIA OSORIO

23/7/2020

Correo: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague - Outlook

CITADOR

NOTA: Se informa que en este Despacho Judicial y a partir del 1 de julio de 2020, todo memorial será recepcionado únicamente por este, el correo institucional del despacho (j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: heber leal leal <heberabog@gmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 11:54 a. m.

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague
<j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN CURADOR RADICADO 73001418900220180065700

SL.

X

contestación curaduría. radicado 2018-657

heber leal leal <heberabog@gmail.com>

Miércoles 29/07/2020 3:42 PM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Tolima - Ibagué <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (749 KB)

curaduría jose enaer zea rad 2018 -657.pdf;

Señor:

**JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUE
TOLIMA
E.S.D.**

RADICADO- 2018-657 - PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE: RIELES Y ALUMINIOS SAS - DEMANDADOS: MARIA OFELIA
VELASQUEZ CARDENAS Y HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE ENAER ZEA RODRIGUEZ.**

50

JOSE HEBER LEAL BARRAGAN
Penal - civil- laboral - familia - administrativo

Señor:

**JUEZ 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE TOLIMA
E.S.D.**

**RADICADO- 2018-657 - PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RIELES Y ALUMINIOS SAS - DEMANDADOS: MARIA
OFELIA VELASQUEZ CARDENAS Y HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE
ENAER ZEA RODRIGUEZ.**

JOSE HEBER LEAL BARRAGAN, mayor de edad, domiciliado y residente en Ibagué, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al despacho que acepto el nombramiento de curador ad- litem dentro de la presente actuación y dentro del término legal para descorrer el traslado de la demanda lo hago así:

A LOS HECHOS

Al primero: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Al segundo: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Al tercero: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Al cuarto: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Al Quinto: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe.

Al sexto: Es cierto de acuerdo a los documentos aportados.

A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones no tengo la facultad ni existen actualmente las condiciones para reconocer el derecho solicitado en la demanda, ni proponer fórmula conciliadora o de arreglo. En cuanto a la proposición de excepciones de acuerdo a como ha sido formulada la demanda, no existe razón ni jurídica ni fáctica para proponerlas y que le den algún sustento.

En la medida de que aún está por definirse la valoración probatoria me atengo a lo que se decida en la sentencia de acuerdo al acervo probatorio obrante dentro del proceso.

A LAS PRUEBAS.

JOSE HEBER LEAL BARRAGAN

Penal - civil- laboral - familia - administrativo

Me atengo a las solicitadas y aportadas con el libelo de la demanda.

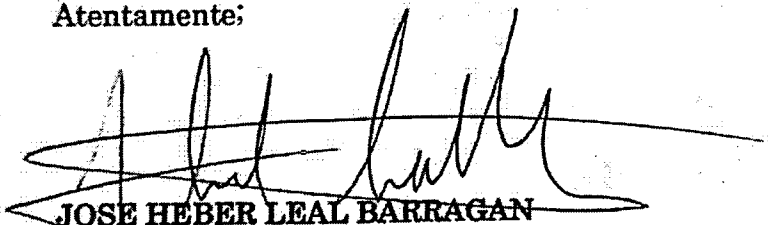
NOTIFICACIONES.

Las notificaciones las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Carrera 7B NO 51-52 Rincón de Piedra pintada Ibagué Tol.

Para dar cumplimiento a los requisitos señalados en el art 92 del C.P.C manifiesto que en el presente proceso estoy actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM**, y bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el domicilio, vecindad y sitio de trabajo donde se puede ubicar a mis representados.

Manifiesto que renuncio al resto del término concedido para contestar la demanda.

Atentamente;



JOSE HEBER LEAL BARRAGAN

C.C. No 93.396.474 Ibagué.

T.P 138.358 C.S.J.

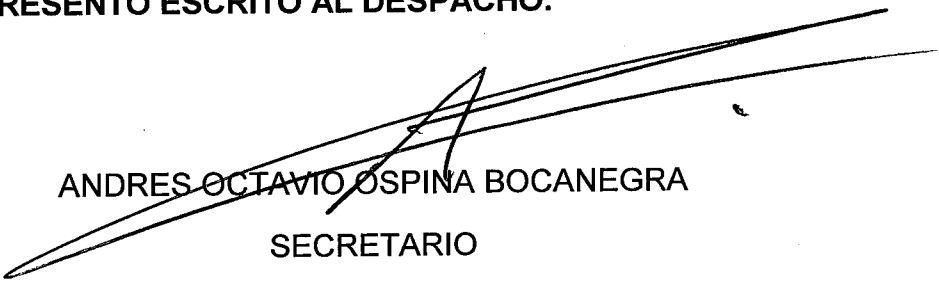
M.P.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE -TOLIMA

**VENCE TÉRMINO PARA PAGAR Y/O EXCEPCIONAR NOTIFICACION
PERSONAL**

2018-657

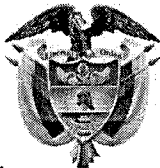
SECRETARIA: Ibagué, veintisiete (27) agosto de dos mil veinte (2020). El día **23** de julio del 2020 se envió al ejecutado mandamiento ejecutivo y traslado de la demanda. El **27** de julio del mismo año a las seis (6) de la tarde venció el término de dos (2) días de que trata el Decreto 806 de 2020. El día **30** de julio del 2020 a las seis (6) de la tarde venció el término para interponer recursos y excepciones previas **NO LO HIZO**. El día **3** de agosto del 2020 venció el termino de cinco (5) días con que contaba el Dr. HEBER LEAL BARRAGAN en calidad de Curador Ad-Litem de la parte ejecutada para pagar, no hay constancia de que lo haya hecho, así mismo, el **11** de agosto del 2020 venció el término de diez (10) días, para excepcionar, **PRESENTÓ ESCRITO AL DESPACHO**.



ANDRES OCTAVIO OSPINA BOCANEGRA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 31 de agosto de 2020

Rad. 2018-657

Córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el Curador Ad-Litem de la parte ejecutada (véase a folio 50-51), por el termino de diez (10) días para el efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FILIACION POR ESTADO</u> Número 90, de hoy 1/09/2020 Secretario _____
--

 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>EJECUTORIA</u> Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior Secretario _____
